



Sabanalarga, (Atlántico), 13 DE OCTUBRE DE 2023

Proceso: PAGO DIRECTO- APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA -SIN SENTENCIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2022-00095-00

Demandante: MOVIAVAL S.A.S

Demandado: ADRIANA LUCIA ORTEGA MARTINEZ

Señor Juez, A su Despacho el proceso pago directo (Sin sentencia) promovido por MOVIAVAL S.A.S a través de apoderado judicial Dra.ANA ISABEL URIBE CABARCAS y contra de ADRIANA LUCIA ORTEGA MARTINEZ , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación de la solicitud de aprehensión y el levantamiento de las medidas cautelares debido a que la parte deudora pago la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 13 DE OCTUBRE DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso de Pago Directo promovido por MOVIAVAL S.A.S a través de apoderado judicial Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS y contra de ADRIANA LUCIA ORTEGA MARTINEZ por pago de la obligación -

2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes. Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 0110 DE FECHA 17 DE
OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4272d40c6bb8e50422b7c1621c0cc0b4a0e3da1a58e1b797264a93d541203e57

Documento generado en 13/10/2023 09:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>